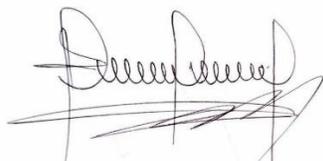


CONSTANCIA SECRETARIAL: Medina- Cundinamarca 3 de febrero de 2021, al despacho de la señora Juez proceso No. 2015-00059-00 informando que la apoderada de la entidad demandante remite poder a fin de continuar con las etapas procesales pertinentes, se observa que a folio 54 se decretó la terminación del presente proceso por desistimiento tácito. Para lo pertinente.



DENISS SAMARA MONROY MONROY
SECRETARIA

Medina, Cundinamarca tres (3) de febrero dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: EXCEQUIEL LINARES PEÑA
Radicación N° 2015-00059-00

Se observa en el expediente a folio 58 que la apoderada de la entidad demandante aporta poder para actuar y adjunta certificado de existencia y representación legal del Banco Agrario expedido por la Cámara de Comercio.

En auto del 11 de junio de 2019, vemos, que se decretó la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, por lo que el despacho se abstendrá de pronunciarse teniendo en cuenta que con auto en firme se dio por terminado el proceso 2015-00059, por lo anterior se,

D I S P O N E:

Primero: ABSTENERSE de resolver la solicitud elevada por la parte demandante obrante a folio 58 a 110.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JENNIFER CONSTANZA ARANDA ORTIZ
JUEZ